



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0131-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.5.- Las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,00006), y los procesos de Emergencia independientemente del monto a contratar, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización de estos, estarán a cargo de la Máxima Autoridad.”*;

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0126-R de 20 de noviembre de 2023, el Brig (SP) William Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, resolvió *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2023-007 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0131-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

PARA LA DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 2’029.242,97 (DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 Cts.) sin IVA, con un plazo de ejecución de 275 días, contados a partir de la notificación de inicio del Administrador de Contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación.”, aprobó los pliegos, y designó a la Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, conformada de la siguiente manera:

- “... 1.- Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, quien la presidirá;
- 2.- Srta. Karina Estefanía Rueda Rosero, Supervisor de Seguridad de la Aviación, Delegada del Titular del área requirente;
- 3.- Sr. Marco Rodrigo Paz y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, Profesional a fin al objeto de contratación;
- 4.- Mgs. Ana Lucía Almeida Ruíz, Directora Financiera, Encargada, quien intervendrá con voz, pero sin voto;
- 5.- Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, quien intervendrá con voz, pero sin voto; (...);”

Que, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2023-007 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, fue publicado el 20 de noviembre de 2023, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, consta del expediente digital el Acta Reunión de la Comisión Técnica- Acta Nro. 1, de 27 de noviembre de 2023, que, en el TERCER PUNTO TRATADO, señalaron lo siguiente: “...**Análisis de la fase preparatoria del Proceso de contratación.**

Los miembros de la Comisión Técnica en el tercer punto a tratar, procedieron efectuar el análisis de la fase precontractual del proceso, con los argumentos técnicos, financieros y jurídicos que se detalla a continuación:

- La Gestión Administrativa remite a la Comisión Técnica mediante memorando No. DGAC-DADM-2023-3233-M, de 23 de noviembre de 2023, la Resolución No. RESERCOP-2023-0138 publicado en el quinto suplemento del Registro Oficial No. 409 del 17 de noviembre del 2023, en el cual, se expide LOS MODELOS DE PLIEGOS DE LICITACIÓN DE OBRA Y SUBASTA INVERSA; Y SE REFORMA E INCORPORA ANEXOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS A LA RESOLUCIÓN No. RESERCOP2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

- Considerando la citada Resolución No. RE-SERCOP-2023-0138, las disposiciones transitorias establecen lo siguiente:

“PRIMERA. - El Servicio Nacional de Contratación Pública, en un plazo de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, incorporará los modelos de pliegos versión 2023-001, de los procedimientos de Licitación de Obras y Subasta Inversa Corporativa de Bienes y/o Servicios al Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC).

SEGUNDA. - Hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública incorpore los modelos de pliegos expedidos en la presente Resolución al Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC), las entidades contratantes utilizarán los modelos de pliegos que se encuentran en la biblioteca de la página web oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

En este sentido, se constató en la página del SERCOP que los formatos de los pliegos de licitación y subasta inversa del año 2017 fueron actualizados con los nuevos formatos del 2023. Esta actualización compromete el proceso presentado, ya que los formatos anteriores no concuerdan con las directrices actuales establecidas por la Resolución mencionada de este proceso y se requiere sean actualizados conforme la normativa emitida.

- El cronograma de actividades, publicado el día lunes 20 de noviembre del 2023, determinó como fecha estimada de adjudicación el 27 de diciembre del 2023, lo que constituye una gran preocupación para la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0131-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Comisión Técnica, considerando que después de la fecha de adjudicación, el oferente adjudicado dispone de un periodo de 15 días para presentar la documentación requerida, las garantías y pólizas establecidas por la normativa vigente en el proceso, lo que conllevaría un tiempo adicional al previsto en el cronograma determinado en la publicación del proceso; lo cual; no permitiría que se logre efectuar la contratación en el tiempo determinado en el cronograma. Además, se debe llevar a cabo la protocolización del contrato, siendo relevante señalar que la notaría encargada se designa por sorteo en este tipo de procedimientos.

La ejecución de todos los trámites pendientes para concluir el proceso debe llevarse a cabo en un lapso de tan solo 2 días, específicamente el 28 y 29 de diciembre del 2023. Según la evaluación realizada por los miembros de la Comisión, cumplir con este plazo se percibe como una tarea de difícil realización, considerando que nos encontramos a cierre de fin de año, y por tanto cierre de los sistemas tanto de contratación pública, como de la Gestión Financiera.

• En base a lo antes mencionado, se debe indicar que de acuerdo al Artículo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el proveedor adjudicado dispone de hasta 15 días término para la suscripción del contrato, y de ser consorcio dispone de 30 días término, bajo esta premisa el proveedor tiene toda la facultad de suscribir el contrato durante los primeros días del año 2024 de acuerdo a la Normativa Vigente.

En este punto es importante citar lo que manifiesta el Artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(…) Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada (…)”.

De lo expuesto se puede determinar que de no poder realizar el compromiso en el sistema eSIGEF (Sistema Integrado de Gestión Financiera) dentro del mismo año 2023 para el procedimiento de contratación citado, la certificación presupuestaria Plurianual 320 quedaría anulada; al anularse esta certificación la adquisición queda desfinanciada y no se estaría cumpliendo con lo que detalla el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que manifiesta:

“(…) Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (…)”.

Es importante indicar que el Ministerio de Economía y Finanzas cuando nos encontramos próximos a finalizar un ejercicio fiscal, emite las Directrices de Cierre del año vigente y de apertura del próximo año, siendo una constante que desde que el sistema eSIGEF se encuentra en uso, el módulo para realizar compromisos es cerrado durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, como referencia a continuación se detallan las fechas máximas en las que el Ministerio de Economía y Finanzas mantuvo abierto los módulos de compromisos en los últimos 3 años, citando además, el número de acuerdo Ministerial en el que se determinaron las Directrices de cierre:

- 2020, 5 de diciembre 2020 (Acuerdo Ministerial 088 2020)
- 2021, 13 de diciembre 2021 (Acuerdo Ministerial 106 2021)
- 2022, 13 de diciembre 2022 (Acuerdo Ministerial 076 2022)

Esta situación agrava aún más la posibilidad de poder realizar el comprometimiento de los recursos para el proceso citado en el presente 2023.

Dada la falta de tiempo necesario para concluir de manera satisfactoria el proceso, su continuación podría resultar perjudicial tanto para los miembros de la Comisión Técnica como para los servidores de las áreas involucradas de la institución, quienes podrían comprometer sus puestos al realizar la certificación presupuestaria sin disponer de los recursos, sustentado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0131-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

“Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. -Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria.

Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”; y, en este sentido recomendaron: “... Después de analizar los factores que hasta la fecha han surgido en relación con la continuación del proceso de contratación pública mediante subasta inversa electrónica, identificado con el código No. SIE-DGAC-2023-007, la Comisión Técnica se permite realizar las siguientes recomendaciones:

- *Se recomienda a la Máxima Autoridad, proceda autorizar y disponer la cancelación el proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica No. SIE-DGAC-2023-007.*
- *Solicitar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la asignación presupuestaria para cubrir la realización de un nuevo proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para los aeropuertos administrados por la DGAC y oficinas administrativas por los 12 meses del próximo año, para cuyo efecto el área requirente realizará las gestiones pertinentes para la obtención del presupuesto y la realización del nuevo proceso de contratación del mencionado servicio de seguridad y vigilancia armada para la Institución.”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2023-1377-M de 27 de noviembre de 2023, el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, remitió al Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, remitió el Acta de Reunión de la Comisión Técnica del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2023-007, generado para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC, y en lo pertinente manifestó: “... que después de analizar los factores que hasta la fecha han surgido en relación con la continuación del proceso de contratación pública, mismos que se detallan en el Acta adjunta, la Comisión Técnica se permite realizar las siguientes recomendaciones:

- *Se recomienda a la Máxima Autoridad, proceda autorizar y disponer la cancelación el proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica No. SIE-DGAC-2023-007.*
- *Solicitar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la asignación presupuestaria para cubrir la realización de un nuevo proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para los aeropuertos administrados por la DGAC y oficinas administrativas por los 12 meses del próximo año, para cuyo efecto el área requirente realizará las gestiones pertinentes para la obtención del presupuesto y la realización del nuevo proceso de contratación del mencionado servicio de seguridad y vigilancia armada para la Institución.”;*

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-DSAF-2023-1377-M de 27 de noviembre de 2023, el comentario emitido por el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que indica “**BASADOS EN EL INFORME DE LA COMISION TECNICA RECOMENDAMOS SE PROCEDA CON LA CANCELACION DEL PROCESO DE SEGURIDAD**”; así como, el comentario de la Directora de Asesoría Jurídica, que señala “*Estimado Sr. Director se recomienda se autorice la cancelación del proceso sobre la base del Informe emitido por la Comisión Técnica del proceso. Por lo que es procedente su autorización para la DASJ para realizar la Resolución de cancelación del proceso*”; por lo que, finalmente el Director General de Aviación Civil, dispone a la Directora de Asesoría Jurídica, “*Autorizado continuar trámite.*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, subnumeral 6.5 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0131-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2023-007, generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, en base a los argumentos expuesto en el Acta Reunión de la Comisión Técnica- Acta Nro. 1, y recomendación expresa constante en el Memorando Nro. DGAC-DSAF-2023-1377-M de 27 de noviembre de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DSAF-2023-1377-M

Anexos:

- ta_de_comisiÓn_tÉcnica_del_proceso_de_seguridad_2023-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0131-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

ml/ao/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**